



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0099 -2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 02 MAY 2019

Visto, el Expediente N° 2952-2019-SGRH, de fecha 23 de abril del año 2019 presentado por el Servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica servidor Isauro Fidel Álvarez Anchante, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 082-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por en indicado servidor se encuentra amparado en el literal e) del artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, en la que establece que: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento*"; en concordancia con los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en la que establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, en esa línea, el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce por motivos particulares, en cuyo artículo indica que dicha licencia podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el expediente del Visto el servidor Isauro Fidel Álvarez Anchante, cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares (específicamente por su salud), por espacio de Noventa (90) días considerados a partir del 25 de abril al 23 de julio del año 2019;

Que, la solicitud presentada por el interesado cuenta con el Visto Bueno de su jefe inmediato - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo de esta manera con el requisito establecido en la normativa;

Que, asimismo la licencia sin goce de remuneraciones la encontramos regulada en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo N° 003-03-DNP, "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. En la que se dispone que la licencia en cuestión "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares





(negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

#### Se Resuelve:

**Artículo 1°.-** Otorgar licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor **Isauro Fidel Álvarez Anchante**, cargo Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, con eficacia anticipada, por espacio de **Noventa (90) días considerados a partir del 25 de abril al 23 de julio del año 2019**, debiendo efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato o al trabajador que éste designe.

**Artículo 2°.-** Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELEONORA BAZZARI DE ESPINOZA  
SUBGERENTE